



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 21 de Barcelona
Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici S, pl. 7 - Barcelona CP.: 08075
TEL: 938874547
FAX: 938844926
E-MAIL: social21.barcelona@xij.gencat.cat
Juicio: Procedimiento ordinario 1054/2019
Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad
Parte demandante/ejecutante: Elisabeth Lissette Aular De Berdugo, Isabel Mateo Ramos, Remedios Rubio Delgado, Yolanda RAMIREZ REYES
Parte demandada/ejecutada: FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), LUOS-BOX S.L.

Jose Luis Ferreiro Pardo , Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 21 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado sentencia de fecha 02/07/2021.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada LUOS-BOX S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a LUOS-BOX S.L. , parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 7 de julio de 2021.

El Letrado de la Administración de Justicia

